

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA

CONTR 2025 319049

CÓDIGO CPV: 77311000-3 *Servicios de mantenimiento de jardines y parques*

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Índice

- 1. OBJETO**
- 2. DURACIÓN**
- 3. ESTUDIO ECONÓMICO**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 5. VALOR ESTIMADO**
- 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**
- 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
- 8. REGULACIÓN ARMONIZADA**
- 9. CLASIFICACIÓN**
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. LOTES**
- 13. CONCLUSIONES**



ANTONIO VALLEJO TRIANO		23/04/2025 09:44:02	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwnJROb2E68eE73p3XCH5Nhy78i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación **motivando la necesidad** del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Así, y ante la insuficiencia de medios personales propios del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra, para llevar a cabo el servicio de jardinería en el Museo de Sitio de dicho Conjunto, se considera oportuno licitar un contrato que satisfaga dicha necesidad. Las labores a desempeñar, se recogen de manera pormenorizada con indicación de la frecuencia y metodología precisa, en el PPT.

A fin de desempeñar adecuadamente el servicio de jardinería, se requiere una especial atención al mantenimiento y conservación de jardines, zonas verdes y plantas de interior en las instalaciones y terrenos que tutela este Conjunto, circunscribiéndolos al Museo de Sitio y su área ajardinada, ocupando éste una parcela de unas 3 hectáreas, así como, puntualmente, la Zona Arqueológica, conforme a mejoras planteadas en este contrato que puedan ofertarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, se hace constar la **insuficiencia de medios** personales y materiales por parte del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra para la realización de este servicio, lo que hace necesaria la celebración del correspondiente contrato de servicios al objeto de que sea personal cualificado el que lleve a cabo la actividad de jardinería que demanda el Museo de Sitio de este Conjunto Arqueológico.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con la categoría contractual dispuesta en el artículo 17 de la LCSP.

2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 2 años, cuyo inicio se estima el día 1 de agosto de 2025, finalizando el 31 de julio de 2027. Además, será prorrogable 1 año adicional en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, de forma que el contrato, prórrogas incluidas, podría prolongar su vigencia hasta el 31 de julio de 2028.

3.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios conforme al artículo 102.3 de la LCSP, aparte de los demás costes indirectos derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial conforme a su artículo 101.2, en los que pueden establecerse los importes máximos a pagar, siempre que éstos sean adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP) y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

ANTONIO VALLEJO TRIANO		23/04/2025 09:44:02	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwnJROb2E68eE73p3XCH5Nhy78i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prestación del servicio, que se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, exige el siguiente número de horas:

a) **Dos trabajadores**, uno de ellos auxiliar de jardinería y otro peón, a jornada completa, que teniendo en cuenta el artículo 16 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024 vigente, implica una prestación anual de 1700 horas x 2 trabajadores = **3.400 horas/año**.

b) **Un trabajador**, peón, a jornada parcial de 8 horas semanales para prestación del servicio los fines de semana (sábados y domingos), implicando una prestación anual de **416 horas/año**.

De forma complementaria, es necesaria la asistencia en tareas concretas a los trabajadores que se encargan de llevar a cabo las actividades planteadas dentro de la Zona Arqueológica en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esto se debe a la naturaleza de los trabajos que se realizan en esta zona, como son las podas, desbroces, tratamientos con fitosanitarios o la realización de cortafuegos en zonas o superficies amplias. Estas actividades requieren de una gran cantidad de recursos y esfuerzo para llevarlas a cabo de forma eficiente y satisfactoria para el Conjunto.

Es por esto que en función de los servicios y periodicidades planteados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá esta contratación, se estima oportuno que la empresa adjudicataria refuerce el servicio en **30 jornadas anuales** (8 horas por jornada). De esta manera, se asegura que se cuente con el personal y los recursos necesarios para llevar a cabo dichas tareas de forma adecuada y garantizar un servicio de calidad para el Conjunto.

La contratación de personal de refuerzo también permitirá a la empresa contratada cumplir con los plazos y objetivos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, contar con un personal suficiente y capacitado para llevar a cabo estas tareas garantizará la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como la conservación y protección de la Zona Arqueológica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo 44 del Convenio Colectivo de aplicación, operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Así pues, la empresa que resultare adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en la relación laboral de los trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. En consecuencia, toda empresa que resulte adjudicataria tiene la obligación de subrogarse como empleador en las siguientes relaciones laborales:

Nº	CONTRATO	JORNADA	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD
1	100-Contrato indefinido	100,00%	Auxiliar de jardinería	18/ 05/ 15
2	130-Contrato indefinido	100,00%	Peón	18/ 05/ 15
3	289-Contrato indefinido	20,00%	Peón	01/ 01/ 21

Para el cálculo económico del presupuesto del contrato, se han tenido en cuenta los costes de personal previstos en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 167, de 13 de julio de 2022. Ha de tenerse en cuenta el incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se fija en 1.000 euros según el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, así como la estimación en la propuesta de la Comisión Asesora del Ministerio de Trabajo y Economía

ANTONIO VALLEJO TRIANO		23/04/2025 09:44:02	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwnJROb2E68eE73p3XCH5Nhy78i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Social para 2023 que estima una horquilla entre los 1.046 y los 1.082 euros. La revisión del SMI no afecta a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo (art. 3.1). A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario base los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe de la prima o incentivo a la producción, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual total inferior a 14.000 euros. Es por esto que en la estimación económica no se contempla la casuística presentada ya que la cuantía total percibida es superior a los 14.000 euros anteriormente referenciados y a los 15.148 euros como proyección máxima según la propuesta para 2023 de la Comisión Asesora del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A continuación **se desglosan los costes laborales**, con desagregación de la categoría profesional. El inicio del contrato se estima el día 1 de agosto de 2025, finalizando el 31 de julio de 2027. El plus de antigüedad se ha calculado tomando como referencia los datos relativos al personal recogido en el Anexo II del PPT, en concreto el auxiliar de jardinería y el peón a jornada completa tienen derecho al plus de antigüedad vencidos los 10 años de contrato y el peón a jornada parcial tiene derecho a plus de antigüedad vencidos los 2 años de contrato y a los 6 años a partir del 1 de enero de 2027, todo ello según lo indicado en el Convenio Colectivo vigente. Por último, se ha estimado que durante cada una de las mensualidades, 7 días darán derecho a devengar el plus por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos, ya sea por utilización de productos fitosanitarios o bien por trabajos en altura, y se han incrementado el importe de los salarios en un 6 por ciento en concepto de absentismo. No se realiza desagregación por género por no existir diferencias retributivas según el Convenio Colectivo vigente.

Auxiliar de Jardinería				
	2025	2026	2027	2028
Salario Base	1.219,36 €	1.249,12 €	1.279,59 €	1.310,82 €
Antigüedad	96,51 €	122,83 €	122,83 €	122,83 €
Plus toxicidad	312,57 €	312,57 €	312,57 €	312,57 €
Plus transporte	106,05 €	106,05 €	106,05 €	106,05 €
Plus vestuario	34,71 €	34,71 €	34,71 €	34,71 €
Mensual extras, verde y vinc.	366,47 €	380,49 €	388,11 €	395,91 €
Salario Mensual	2.135,67 €	2.205,76 €	2.243,86 €	2.282,89 €
Salario Anual	26.433,24 €	27.399,09 €	27.924,08 €	27.150,99 €

Peón				
	2025	2026	2027	2028
Salario Base	1.154,94 €	1.184,74 €	1.215,30 €	1.246,66 €
Antigüedad	96,51 €	122,83 €	122,83 €	122,83 €
Plus toxicidad	312,57 €	312,57 €	312,57 €	312,57 €
Plus transporte	106,05 €	106,05 €	106,05 €	106,05 €
Plus vestuario	34,71 €	34,71 €	34,71 €	34,71 €
Mensual extras, verde y vinc.	350,36 €	364,39 €	372,03 €	379,87 €
Salario Mensual	1.837,70 €	1.907,85 €	1.946,05 €	1.985,25 €
Salario Anual	25.323,51 €	26.290,13 €	26.816,63 €	27.356,72 €

Peón (25% jornada)				
	2025	2026	2027	2028
Salario Base	288,73 €	296,18 €	303,83 €	311,66 €
Antigüedad	6,33 €	6,33 €	17,55 €	17,55 €
Plus toxicidad	78,14 €	78,14 €	78,14 €	78,14 €
Plus transporte	26,51 €	26,51 €	26,51 €	26,51 €
Plus vestuario	8,68 €	8,68 €	8,68 €	8,68 €
Mensual extras, verde y vinc.	83,14 €	85,00 €	89,72 €	91,68 €
Salario Mensual	491,54 €	500,85 €	524,42 €	534,22 €
Salario Anual	5.778,52 €	5.906,84 €	6.231,64 €	6.366,66 €

Peón (30 jornadas)				
	2025	2026	2027	2028
Salario Base	163,08 €	167,28 €	171,60 €	176,03 €
Antigüedad	3,58 €	3,58 €	9,91 €	9,91 €
Plus toxicidad	1,92 €	1,92 €	1,92 €	1,92 €
Plus transporte	14,97 €	14,97 €	14,97 €	14,97 €
Plus vestuario	4,90 €	4,90 €	4,90 €	4,90 €
Mensual extras, verde y vinc.	46,96 €	48,01 €	50,67 €	51,78 €
Salario Mensual	235,40 €	240,66 €	253,98 €	259,51 €
Salario Anual	2.842,13 €	2.905,24 €	3.519,63 €	3.595,89 €

Con carácter adicional a los costes directos, que vienen integrados por los costes laborales y aquellos relativos a los productos y maquinaria necesaria para la prestación del servicio, que se estiman en un **10%** éstos últimos, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. Estos costes de carácter indirecto, así como el beneficio industrial, deben ser adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y en base a los mismos las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas a fin de lograr una mayor competitividad. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al **15%** de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al **6%** de los mismos.

Estos cálculos arrojan unos importes totales para cada año. Sobre esta base se ajusta el período de vigencia inicial del contrato que se pretende licitar, esto es, desde el 1 de agosto de 2025 (5 meses de 2025) hasta el 31 de julio de 2027 (más 12 meses de 2026 y 7 meses de 2027). La posible prórroga se contempla del 1 de agosto de 2027 hasta el 31 de julio de 2028. Dado que se ha previsto la proyección del incremento en los costes salariales previstos en el Convenio Colectivo para el período de prórroga, se hace necesario repercutir el valor estimado, que incluye este incremento, en las anualidades iniciales, a fin de que se vean reflejados en el Presupuesto Base de Licitación, que funciona como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%.

	2025	2026	2027	2027	2028
	BASE			PRORROGA	
COSTES DIRECTOS	37.220,15 €	92.470,66 €	55.659,27 €	39.756,62 €	55.640,52 €
Salario bruto anual	60.377,40 €	62.501,29 €	64.491,98 €	64.491,98 €	64.470,26 €
Cuota empresarial Seguridad Social (33,50%)	20.830,20 €	21.562,95 €	22.249,73 €	22.249,73 €	22.242,24 €
Total Costes Laborales	81.207,60 €	84.064,24 €	86.741,72 €	86.741,72 €	86.712,50 €
Productos y maquinaria (18%)	8.120,76 €	8.406,42 €	8.674,17 €	8.674,17 €	8.671,25 €
COSTES INDIRECTOS	7.816,23 €	19.418,84 €	11.688,45 €	8.348,89 €	11.684,51 €
Gastos Generales (15%)	5.583,02 €	13.870,60 €	8.348,89 €	5.963,49 €	8.346,08 €
Beneficios Industrial (6%)	2.233,21 €	5.548,24 €	3.339,56 €	2.385,40 €	3.338,43 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL (SIN IVA)	45.036,38 €	111.889,50 €	67.347,71 €	48.105,51 €	67.325,03 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION TOTAL (SIN IVA)	226.469,42 €			113.234,71 €	
IVA (21%)	9.457,64 €	23.496,80 €	14.143,02 €	10.102,16 €	14.138,26 €
TOTAL IVA	47.558,58 €			24.240,41 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA INCLUIDO)	54.494,02 €	135.386,30 €	81.490,73 €	58.207,67 €	81.463,29 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (IVA INCLUIDO)	274.028,00 €			139.670,95 €	

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 226.469,42 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 47.558,58 euros, dando como resultado un importe total de 274.028,00 euros, IVA incluido.

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	226.469,42 €
IVA (21%)	47.558,58 €
Presupuesto base de licitación (con IVA)	274.028,00 €

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 339.704,13 euros, IVA excluido, que contempla la posibilidad de prórroga del contrato hasta 12 meses, lo que supondría la eventual prolongación de la duración del contrato desde el 1 de agosto de 2027 hasta el 31 de julio de 2028, conforme a los cálculos desglosados indicados en el apartado 3 de esta Memoria, y teniendo en cuenta el incremento de los costes salariales previsto en el Convenio Colectivo de aplicación.

Valor estimado	339.704,13 €
-----------------------	---------------------

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 3049
- Sección Presupuestaria 1900 – Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Posición Presupuestaria G/45B/21100/14. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del Presupuesto (anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028), crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición pre-

supuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de licitación escogido para este contrato es el **procedimiento abierto**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, siendo de interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades de concurrencia a los licitadores.

8.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado del mismo es superior a 215.000,00 euros, (IVA excluido) de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Las empresas licitadoras podrán acreditar su **solvencia**, indistintamente, mediante su **clasificación** en el Grupo O Subgrupo 6 Categoría 2 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

I. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 339.704,13 € euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

ANTONIO VALLEJO TRIANO		23/04/2025 09:44:02	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwnJROb2E68eE73p3XCH5Nhy78i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Valor anual medio del contrato: $339.704,13 \text{ €} / 3 = 96.958,07 \text{ €} \times 0,7 = 113.234,71 \text{ €}$

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes son los siguientes:

CPV	Denominación
77311000-3	Servicios de mantenimiento de jardines y parques

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la adjudicación.

Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (Valoración máxima: 100 puntos)

1. Proposición económica (Máximo 80 puntos)

La **máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (Máximo 20 puntos)

Tratamiento con herbicida en Zona Arqueológica (10 puntos)

Tratamiento con herbicida total y de preemergencia, adicionando el correspondiente mojante en la Zona

ANTONIO VALLEJO TRIANO		23/04/2025 09:44:02	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwnJROb2E68eE73p3XCH5Nhy78i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Arqueológica. Se actuará sobre toda la superficie de la Zona Arqueológica, incluyéndose los muros carentes de montera y se salvarán los taludes de vegetación natural, actuando sólo sobre los empedrados originales en el jardín bajo de la Zona Arqueológica. En todo caso se estará en lo dispuesto con respecto a la habilitación empresarial/profesional necesaria según lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios; y en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

- Se valorará con 10 puntos si se presentan como mejora dos tratamientos anuales.
- Se valorará con 5 puntos si se presenta como mejora un tratamiento anual.
- Se valorará con 0 puntos si no se presenta como mejora

Desbroce y limpieza de cuneta (10 puntos)

Desbroce y limpieza de la cuneta asociada al camino de personas con movilidad reducida (PMR), así como su entrega a empresa de gestión de residuos para su posterior tratamiento según la normativa que sea de aplicación.

- Se valorará con 10 puntos si se presenta como mejora un desbroce y limpieza anual.
- Se valorará con 0 puntos si no se presenta como mejora.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Consideraciones de tipo medioambiental: la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.
- Consideraciones de tipo social: adscribir al personal vinculado a la prestación del servicio al Convenio colectivo estatal del sector de jardinería (código de Convenio número 99002995011981)

12.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido al Museo del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de los recursos que participan, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

Dividir el contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse del servicio de jardinería de un centro, el Museo del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, que constituye un espacio único e integrado, cuya naturaleza no justifica en modo alguno la prestación del servicio de jardinería por diferentes empresas, atendiendo a los requerimientos de la actividad.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de

ANTONIO VALLEJO TRIANO		23/04/2025 09:44:02	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwnJROb2E68eE73p3XCH5Nhy78i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

13.- CONCLUSIONES

Como corolario a todo lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio de jardinería del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

El Director del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra

ANTONIO VALLEJO TRIANO		23/04/2025 09:44:02	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwnJROb2E68eE73p3XCH5Nhy78i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	